

## Actos y operaciones recurrentes prohibidas por la Ley

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
<p>1. Autorizar la basificación o contratación de personal en los últimos seis meses de su ejercicio, salvo que exista causa justificada que lo amerite y se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, salvo en cumplimiento de un laudo. Toda rescisión de la relación de trabajo, para no incurrir en responsabilidad, deberá substanciarse el procedimiento administrativo que marca la Ley del Servicio Civil, sino, será nula.</p>	<p>Artículo 62 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>28 al 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p>	<p>CONTRATACIÓN INDEBIDA RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 59 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONÓMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>2. Llevar al día los registros contables de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera.</p> <p>➤ Cierre contable y de cuentas bancarias a más tardar el 13 de septiembre.</p>	<p>Art. 17, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Art. 43 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.</p>	<p>DESACATO RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido.</p>

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
		INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.
3. Tener actualizado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles. La Sindicatura municipal y la Secretaría de Gobierno deberán coordinarse con la Tesorería municipal con la finalidad de tener actualizados y conciliados, con lo registrado en su Sistema Contable, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, así como aquellos que se adquieran durante el Ejercicio fiscal de Entrega-Recepción.	Art. 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	DESACATO RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.
4. Cubrir sus obligaciones, como contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, (IMSS, ISR, IMPUESTO SOBRE NOMINA ETC.)	Artículo 32 fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.	ABUSO DE FUNCIONES RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 57 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONÓMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.
5. No contraer compromisos fuera de	Artículo 38 y 42 de la Ley	ABUSO DE FUNCIONES

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
<p>los presupuestos aprobados y obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.</p> <p>El presupuesto devengado a la fecha del Acto Protocolario de Entrega-Recepción, deberá ser proporcional al Presupuesto anual, esto con la finalidad de dejar suficiencia presupuestal y financiera.</p>	<p>de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.</p>	<p>RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 57 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONÓMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>6. Los titulares de los Entes Públicos serán los directamente responsables del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad.</p>	<p>Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.</p>	<p>DESACATO. RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>7. No conceder a sus servidores públicos, gratificaciones, compensaciones o sobresueldos que no estén asignados o establecidos en los presupuestos de egresos.</p>	<p>Artículo 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>	<p>DESVÍO DE RECURSOS RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 54 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN.</p>

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
		SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.
<p>8. CUENTA PÚBLICA: Estar al corriente en la entrega de los informes contables financieros y de obra pública, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.</p> <p>➤ Para la Entrega-Recepción deberá estar entregado a este mes de julio.</p>	<p>Art. 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.</p> <p>Art. 60 fracción III inciso i y 221 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>	<p>DESACATO.</p> <p>RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades.</p> <p>SUSPENSIÓN de 30 a 90 días.</p> <p>DESTITUCIÓN.</p> <p>SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido.</p> <p>INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>9. Cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.</p>	<p>Artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades.</p>	<p>UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN</p> <p>RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 55 de la Ley General de Responsabilidades.</p> <p>SUSPENSIÓN de 30 a 90 días.</p> <p>DESTITUCIÓN.</p> <p>SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido.</p> <p>INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño</p>

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
		causado.
<p>10. No autorizar bajo ninguna circunstancia pre-estimaciones, ni generar los pagos correspondientes por obra no realizada y periódicamente hacer supervisión a las obras a fin de no realizar el pago de conceptos no ejecutados en las obras.</p>	<p>Art 115 fracción X y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	<p>DESVIO DE RECURSOS RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 54 de la Ley General de Responsabilidades SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>11. Deberá verificar que los precios unitarios contratados de las obras se encuentren dentro de los parámetros del mercado en esa zona y periodo de ejecución de la obra.</p>	<p>Art. 65 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	<p>DESACATO RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades. SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.</p>
<p>12. Realizar periódicamente supervisión a las obras a fin de verificar que éstas se realicen con buena calidad y cumplan con las</p>	<p>Art. 113 fracción VI y 115 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y</p>	<p>DESACATO RESPONSABILIDAD GRAVE, Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades.</p>

<b>RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>FUNDAMENTO</b>	<b>SANCIÓN</b>
normas que para tal fin se expedieron.	Servicios Relacionados con las mismas.	SUSPENSIÓN de 30 a 90 días. DESTITUCIÓN. SANCIÓN ECONOMICA hasta 2 tantos del beneficio obtenido. INHABILITACIÓN de 1 a 10 ó hasta 20 años según el daño causado.